



**AYUNTAMIENTO DE MULA**  
**SECRETARÍA**

**AFECTACIÓN CASTILLO DE ALCALÁ. EXPTE. SECR/0015/2024**

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA

INFORME PRECEPTIVO QUE SE EMITE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5 e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47.2.n) DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

ASUNTO. - APROBACIÓN INICIAL DE LA ALTERACIÓN/AJUSTE DE LA CALIFICACIÓN FINCA REGISTRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MULA N.º 11778. CASTILLO DE ALCALÁ EN LA PUEBLA DE MULA.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge que corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- Respecto a la mayoría necesaria para la adopción del acuerdo el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.
- Respecto a la calificación de los bienes de las entidades locales y su naturaleza jurídica, artículos 79 a 82 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen local, así como los artículos 1 a 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Respecto al procedimiento a seguir para la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	12/06/2024 10:38



## AYUNTAMIENTO DE MULA

### SECRETARÍA

La afectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien patrimonial a bien de dominio público, que requiere para ello un expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local, se presume que es patrimonial.

El procedimiento para llevar a cabo la afectación es el siguiente:

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.
2. Se somete a acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, previo Dictamen de la Comisión correspondiente, la aprobación inicial de la afectación del bien.
3. El acuerdo adoptado será objeto de publicación y se someterá a información pública durante un mes. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.
4. Una vez efectuado dicho trámite, procederá el estudio y resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la afectación por mayoría absoluta de miembros en el Pleno, previo dictamen de la comisión. Si no hubiera alegaciones, cabría entender definitivamente aprobado dicho acuerdo.
5. La incorporación al patrimonio de la Entidad local de los bienes afectados con dicha naturaleza, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate.

TERCERO. Bien objeto de afectación/reajuste:

Finca registral 11778 del Registro de la Propiedad de Mulai1

Descripción:

RÚSTICA: UNA TIERRA secano en parte laborizada y en parte montuosa situada en el término municipal de esta ciudad, paraje de Puebla de Mula, catastralmente El Castillo; que linda: Norte, Francisco Sánchez Monreal, Isabel Velasco Monreal e Isabel Candel Rubio, hoy parcela 4 de Don José Sánchez Martínez, la parcela 5 de Don Fulgencio Juan de la Paz Abenza, y parcela 10 de Doña María Francisca Jesús Monreal Alcaraz; Este, María Teresa Chico de Guzmán, hoy parcela 10 de Doña María Francisca Jesús Monreal Alcaraz; Sur, Condes de Campillo, hoy parcela 9001, RM-C2 Carretera Autonómica, y subparcela c de la parcela 11 de Doña María Francisca Jesús Monreal Alcaraz, y Oeste, José María Candel Velasco, Tomás Hurtado de la Paz y otros, hoy

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	12/06/2024 10:38



## AYUNTAMIENTO DE MULA

### SECRETARÍA

parcela 9009, camino. Tiene de superficie diecisiete hectáreas, diez áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Dentro de esta finca se encuentran las ruinas del llamado Castillo de la Puebla .--

Tipo de afectación: dominio público. Uso público en los mismos términos que lo expresado en el expediente expropiatorio recientemente finalizado.

El procedimiento para la afectación demanial exige la tramitación de un expediente de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

La oportunidad requiere la concreción de la valoración de si la alteración de la calificación jurídica que se pretende es adecuada a los intereses públicos. De acuerdo con lo recogido en el informe del Arqueólogo Municipal, que obra en el expediente, ésta queda acreditada, dado que está declarado Bien de Interés Cultural (BIC), asimismo por el valor histórico y arqueológico que presenta.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la afectación demanial, formulándose la siguiente propuesta:

#### PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el expediente tramitado en orden a la afectación demanial de la finca 11778 del Registro de la Propiedad de Mula.

Vistos los informes evacuados y que constan en el expediente.

Vista la normativa vigente, esencialmente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Incoar expediente de afectación al dominio público municipal – uso público – de la totalidad de la finca registral 11778 del Registro de la Propiedad de Mula, Castillo de Alcalá de La Puebla de Mula, inscrita en el inventario de bienes municipal, conforme las motivaciones que constan en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	12/06/2024 10:38

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



j01471cf791906011807e82c6060a25f



## AYUNTAMIENTO DE MULA

### SECRETARÍA

SEGUNDO. El acuerdo adoptado será objeto de publicación y se someterá a información pública durante un mes. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO. Una vez efectuado dicho trámite, procederá el estudio y resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la afectación por mayoría absoluta de miembros en el Pleno, previo dictamen de la comisión. Si no hubiera alegaciones, cabría entender definitivamente aprobado dicho acuerdo.

CUARTO. Finalizadas las actuaciones descritas se realizará la recepción formal por la Alcaldía en los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo que informar, sin perjuicio de mejor informe fundado en Derecho.

EL SECRETARIO GENERAL

José Juan Tomás Bayona

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	12/06/2024 10:38